

**RESOLUCIÓN PARA EJECUCIÓN DE AUTO DE LA AUDIENCIA
NACIONAL (Expte. 427/98, Electra Caldense)**

Pleno

Excmos. Sres.:

Solana González, Presidente
Huerta Trolèz, Vicepresidente
Castañeda Boniche, Vocal
Pascual y Vicente, Vocal
Comenge Puig, Vocal
Martínez Arévalo, Vocal
Franch Menèu, Vocal
Muriel Alonso, Vocal
Del Cacho Frago, Vocal

En Madrid, a 29 de mayo de 2003.

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia (Tribunal, TDC), con la composición arriba expresada y siendo Ponente el Vocal Sr. PASCUAL Y VICENTE, ha dictado, en el expediente 427/98, Electra Caldense, la siguiente Resolución en ejecución del Auto de la Audiencia Nacional de 19 de noviembre de 2002 que acuerda la ejecución provisional de su Sentencia de 29 de abril de 2002, confirmatoria de la Resolución del TDC de 19 de febrero de 1999, en el extremo relativo a la publicación del acuerdo contenido en esta última.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El 19 de febrero de 1999 este Tribunal dictó Resolución en el expediente referenciado en cuya parte dispositiva resolvió:

Primero.- *Declarar que las actuaciones acreditadas de la Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana S.A. e Hidroeléctrica de Cataluña-I S.A., constituyen actos restrictivos de la competencia prohibidos por el artículo 6 de la Ley de Defensa de la Competencia.*

Segundo.- *Intimar a ENHER y HEC al cese de estas prácticas.*

Tercero.- *Imponer a ENHER la multa de veinticinco millones de pesetas y a HEC la multa de diez millones de pesetas.*

Cuarto.- *Ordenar a ENHER y HEC, a su costa, la publicación de esta*

Resolución en el BOE y en un diario de información general y ámbito nacional de mayor tirada.

2. El 29 de abril de 2002 la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, de la Audiencia Nacional, vistos los autos del recurso contencioso-administrativo núm. 6/275/99 promovido por la representación de ENHER contra la citada Resolución del TDC, dictó Sentencia mediante la que desestimó dicho recurso y confirmó la precitada Resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia.
3. El 19 de noviembre de 2002 la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, de la Audiencia Nacional —visto el escrito de Electra Caldense S.A., denunciante en el expediente de referencia, de 26 de julio de 2002, en el que se instaba la ejecución provisional de la Sentencia de 29 de abril de 2002— mediante Auto, acordó la ejecución provisional de la de 29 de abril de 2002, en el extremo relativo a la publicación del acuerdo del TDC de fecha 19 de febrero de 1999.
4. El 19 de diciembre de 2002 tuvo entrada en el TDC oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, de la Audiencia Nacional, con el que se remitía el citado Auto.
5. El Pleno del Tribunal ha deliberado y fallado el 14 de mayo de 2003.
6. Son interesados los que lo fueron en la Resolución del expediente 427/98:
 - Electra Caldense S.A.
 - Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana S.A. (ENHER).
 - Hidroeléctrica de Cataluña I S.A. (HEC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Habiendo acordado la Audiencia Nacional, mediante Auto, la ejecución provisional de su Sentencia de 29 de abril de 2002, confirmatoria de la Resolución del TDC de 19 de febrero de 1999, en el extremo relativo a la publicación de ésta, procede dictar Resolución por la que se lleve a puro y debido efecto lo acordado en dicho Auto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dado que no concurre ninguna de las circunstancias que justificarían, de acuerdo con el artículo 105 de dicha Ley, la suspensión o inejecución total o parcial de la misma.

2. La ejecución del citado Auto de la Audiencia Nacional exige, a su vez, el cumplimiento, en los términos fijados en el mismo, de la Resolución del TDC impugnada.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, este Tribunal

RESUELVE

- Primero.-** Declarar que procede la ejecución en sus propios términos del Auto de la Audiencia Nacional de 19 de noviembre de 2002.
- Segundo.-** Ordenar a ENHER y HEC, a su costa, la publicación en el Boletín Oficial del Estado y en un diario de información general y ámbito nacional de mayor tirada, en el plazo de un mes desde que se reciba la notificación de esta Resolución, de la Resolución del TDC de 19 de febrero de 1999, dictada en el expediente 427/98.
- Tercero.-** Imponer a ENHER y HEC, solidariamente, el pago de una multa coercitiva de 900 euros por cada día de retraso en cada una de las dos obligaciones de publicación acordadas.
- Cuarto.-** Imponer a ENHER y HEC la obligación de justificar ante el Servicio de Defensa de la Competencia el cumplimiento de lo ordenado en los apartados anteriores.
- Quinto.-** Encargar al Servicio de Defensa de la Competencia la ejecución de lo dispuesto en esta Resolución y la vigilancia de su cumplimiento.
- Sexto.-** Dar traslado de esta Resolución a la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en prueba del cumplimiento de su Auto de 19 de noviembre de 2002 que se ejecuta.

Notifíquese esta Resolución a los interesados y comuníquese al Servicio de Defensa de la Competencia, haciendo saber a aquéllos que es definitiva en vía administrativa y que contra la misma no cabe recurso alguno en tal vía, siendo susceptible de recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses.